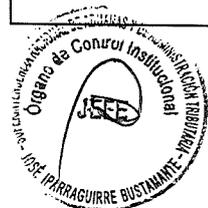


ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 014-2020-CG/SESN aprobado por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Período de Seguimiento	Del: 01/01/2023 al 30/06/2023

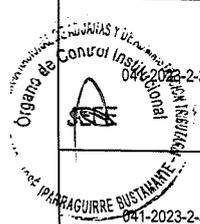
NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
103-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 3.	Disponer que el Gerente de Fiscalización a través de la jefa de la División de Programación implemente mecanismos de mejora en el proceso de asignación y evaluación de denuncias por incumplimiento tributario en el marco de lo previsto en la Circular n.° 014-2018-SUNAT/7B0000 y culmine con la atención de las que se encuentran pendientes de evaluar, así como, programar las acciones de fiscalización de las denuncias calificadas como Tipo 2, a fin de que se confirme oportunamente los hechos denunciados por los contribuyentes; informando los resultados al Órgano de Control Institucional.	Implementada
103-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 4.	Disponer que el Gerente de Fiscalización a través de la jefa de la División de Programación establezca mecanismos de control, en el marco de lo previsto en la Circular n.° 005-2016-SUNAT/5B0000, que permita cumplir con programar las acciones de fiscalización pendientes a los contribuyentes seleccionados por la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos y en lo pertinente, gestione la no programación de la fiscalización (baja) sustentado con los Informes Técnicos correspondientes, a fin de evitar la acumulación de casos seleccionados centralizadamente sin programar; informando los resultados al Órgano de Control Institucional.	Implementada
11-2022-2-3793-SCE	Adm.	Rec. n.° 2.	Al Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria 2. Disponer que el Procurador Público de la SUNAT, inicie las acciones legales civiles contra la funcionaria y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad en el presente informe de control específico.	En proceso
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 7.	7. Disponer que el jefe de la Sección de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Mollendo cautele el adecuado almacenamiento de los costales que contienen el bien perecible (maíz) y acelere las gestiones para su destrucción a fin de no afectar la salud del personal.	En proceso
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 8.	8. Disponer a través del jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tumbes que el supervisor encargado del almacén efectúe las medidas conducentes a cautelar la infraestructura, equipos y bienes del almacén, en tanto se ejecute el proyecto de inversión IOARR n° CUI 2481712 "Remodelación del almacén del puesto de control quebrada Carpitas".	En proceso
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 9.	9. Disponer que a través del jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tumbes el supervisor encargado del almacén efectúe la identificación de los bienes con el etiquetado correspondiente y que cautele la conservación de estos bienes considerando que se encuentran en cadena de custodia.	En proceso
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 10.	10. Disponer que a través del jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tumbes se adopte en forma prioritaria las medidas que permitan cautelar la custodia del combustible a efecto de evitar la ocurrencia de situaciones de emergencia que afecten la salud del personal del almacén.	En proceso
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 13.	13. Disponer a través del jefe de la Sección de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Ilo la revisión de la ubicación física de los bienes para que concuerde con la información del SIA, asimismo, asigne una ubicación y código a aquellos bienes con código provisional "1000" teniendo en cuenta que la recepción de los bienes data desde el año 2016.	En proceso
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 14.	14. Disponer que el jefe de la Sección de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Ilo realice las gestiones para la mejora de la infraestructura y herramientas tecnológicas del almacén ubicado en la empresa JAS Almacenes S.A.	En proceso



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Período de Seguimiento	Del: 02/01/2023 al 30/06/2023

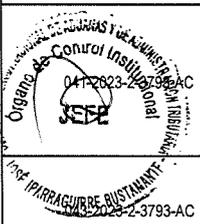
NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
008-2022-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Realice las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades administrativas que correspondan, de los servidores de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad de la Intendencia de Aduana de Ilo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (Conclusiones n.os 1, 2 y 3)	Implementada
016-2022-2-3793 - AC	Adm.	Rec. n.° 1.	Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Intendencia de Aduana de Ilo, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	Implementada
016-2022-2-3793 - AC	Adm.	Rec. n.° 2.	Evaluar el inicio de la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.° 2 y 3, con señalamiento de responsabilidad penal del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (Conclusiones n.os 2 y 3).	Implementada
016-2022-2-3793 - AC	Adm.	Rec. n.° 3.	Supervisar las labores de importación de vehículos usados y disponer que el jefe de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad cumpla con realizar el seguimiento y control de los despachos de importación para el consumo, en especial para los casos de mercancías sensibles como son los vehículos usados, utilizando herramientas que permitan un adecuado control concurrente, durante el despacho de los mismos. (Conclusiones n.os 1, 2, 3, 4)	Implementada
016-2022-2-3793 - AC	Adm.	Rec. n.° 4.	Disponer que el jefe de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad ejecute las acciones necesarias a fin de que los almacenes ubicados en la ZED de Ilo entreguen los vehículos usados que se encuentran en estado de abandono legal, tomando en consideración la normativa legal que existe al respecto, remitiendo a la jefatura de la Sección de Soporte Administrativo la relación de dichas mercancías para su recepción y traslado. Asimismo, comunicar a la referida Sección de Soporte Administrativo la relación de mercancías para su disposición. (Conclusión n.° 5)	En proceso
016-2022-2-3793 - AC	Adm.	Rec. n.° 5.	Disponer que el jefe de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad, en coordinación con la INSI modifiquen en el Portal del Funcionario Aduanero del SDA y en el Portal Web de la SUNAT el cambio de canal de control de una DAM por reevaluación de riesgo. (Conclusión n.° 6).	En proceso
016-2022-2-3793 - AC	Adm.	Rec. n.° 6.	Disponer que la jefatura de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad aplique los procedimientos e instructivos Archivísticos de la SUNAT aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 297-2012/SUNAT de 14 de diciembre de 2012, con la finalidad de ordenar el acervo documentario, a fin de facilitar la ubicación de los documentos asegurando su conservación, así como establecer personal responsable de la custodia, conservación y actualización de las DAM a su cargo. (Conclusión n.° 7).	En proceso
033-2023-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores de la Oficina de Soporte Administrativo Loreto de la Intendencia de Aduana de Iquitos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo con las normas que regulan la materia.	Pendiente
041-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 1.	Realizar las acciones tendentes a fin de que la Intendencia Nacional de Recursos Humanos a través de su órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Intendencia de Aduana de Tumbes comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	Pendiente
041-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 2.	Disponer que la unidad orgánica respectiva de la SUNAT realice las coordinaciones respectivas con el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, para que a su vez dicha entidad gubernamental coordine con su par ecuatoriano y concretar de una vez la implementación del CEBAF Macará-La Tina, para su óptimo funcionamiento y/o puesta en marcha.	Pendiente
041-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 3.	Disponer que la Unidad Ejecutora analice la propuesta alcanzada por la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio respecto a la instalación del cerco perimétrico a fin de otorgar seguridad al PCA "El Alamo" a la mayor brevedad posible, y que la Intendencia Nacional de Administración disponga que la OSA Piura adopte las acciones pertinentes en el menor tiempo posible para mejorar el acceso y zona de revisión vehicular de dicho puesto de control	Pendiente
041-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 4.	Disponer que la Intendencia Nacional de Administración mientras se implemente el CEBAF Macará - La Tina, adopte las acciones pertinentes para efectuar las reparaciones que resulten necesarias para recuperar la funcionalidad del PCA "La Tina" a fin de reducir el nivel de riesgo de fallos y/o daños humanos y materiales, lo que redundará en la mejora del servicio de control aduanero.	Pendiente



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 014-2020-CG/SESN aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Periodo de Seguimiento	Del: 02/01/2023 al 30/06/2023

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
041-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 5.	Disponer que el jefe (e) de la División de Control Operativo disponga que la Sección de Atención Fronteriza ejecute las acciones necesarias para realizar un análisis y evaluación de los vehículos peruanos que salieron al Ecuador con fines turísticos con salida temporal, cuyo plazo otorgado se encuentran vencido y pendiente de regularización, a fin de que se establezca su situación real actualizando de esta forma la información registrada en el MCV.	Pendiente
041-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 6.	Disponer que el jefe (e) de la Sección de Atención Fronteriza de Tumbes exhorte a las supervisiones a su cargo ejercer un mayor control de los plazos de salida de vehículos nacionales con fines turísticos, a fin de regularizar y registrar oportunamente el retorno de estos, consignando información fidedigna.	Pendiente
041-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 7.	Alcanzar al OCI SUNAT la documentación que acredite el retiro del personal de la renta a su cargo del Puesto de Control Aduanero de Zaramilla.	Pendiente
041-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 8.	Disponer que las dependencias a su cargo adopten las acciones pertinentes para superar las situaciones que se mantienen pendientes de superar a fin de dar por corregido y/o implementado los mismos.	Pendiente
041-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 9.	Disponer que el jefe (e) de la División de Control Operativo disponga que la Sección de Atención Fronteriza adopte las acciones pertinentes para analizar y evaluar los vehículos extranjeros que ingresaron al país con fines turísticos, con fecha de vencimiento vencidos cuya salida o retorno al Ecuador se encuentra pendiente de regularización, a fin de establecer su situación legal real.	Pendiente
041-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 10.	Disponer que la jefe (e) de la Sección de Soporte Administrativo en coordinación con la OSDENA y la Oficina de Soporte Administrativo Piura procedan a dotar a los Puestos de Control Aduanero "La Tina", "El Alamor" y "El Guineo" con las cámaras de video vigilancia a fin de proporcionar seguridad a los bienes patrimoniales y al recurso humano asignados a dichos puestos de control.	Pendiente
041-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 11.	Disponer que la División de Control Operativo de la renta a su cargo, de prioridad a sus necesidades a fin de poder corregir o implementar la situación advertida por la comisión auditora, teniendo en cuenta la viabilidad a corto plazo.	Pendiente
041-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 12.	Disponer que el jefe (e) de la Sección de Atención Fronteriza de Paíta exhorte a las supervisiones a su cargo ejercer un mayor control de los plazos de ingreso al país de vehículos extranjeros con fines turísticos, a fin de regularizar y registrar oportunamente la salida y/o retorno a su país de origen.	Pendiente
041-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 13.	Disponer que el jefe de la Sección de Atención Fronteriza de la Intendencia de Aduana de Paíta ejecute las acciones necesarias para realizar la revisión selectiva de la información registrada en el Módulo de Control Vehicular e implementar en coordinación con las unidades orgánicas respectivas, un control respecto a los plazos otorgados a los vehículos de procedencia extranjera que ingresaron a territorio nacional con fines turísticos, a fin de regularizar todos aquellos casos que se encuentran con plazos vencidos.	Pendiente
041-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 14.	Disponer que el jefe de la División de Control Operativo de la renta a su cargo, sin perjuicio de los memorándums de exhortación emitidos al personal responsable de registrar las actas de inspección en el módulo Sigeda para el cumplimiento adecuado de sus funciones, deje acreditado a través de algún medio probatorio la supervisión permanente ejercida a las labores que ejecute el personal designado para tal fin.	Pendiente
041-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 15.	Disponer que la división de control operativo establezca que se ejecuten las acciones necesarias para dejar acreditado a través de algún medio de labores de supervisión que se realice al personal designado para registrar los vehículos de transporte de carga que son materia de control en el Centro Binacional de Atención Fronteriza CEBAF de la Intendencia de Aduana de Tumbes, independientemente de la División a la que pertenezcan, lo que garantizará una supervisión que incidirá para que los registros de ingreso y salida de los mismos se realicen correctamente y en su oportunidad en el MCV y no posteriormente vía regularización.	Pendiente
041-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 16.	Disponer que la unidad orgánica competente efectúe en coordinación con la Intendencia Nacional de Sistemas de Información a efectos de evaluar el módulo de Control Vehicular y establecer alertas en el mismo, que permita prevenir a los colaboradores que utilizan el módulo en mención cuando ingresen una hora incorrecta que distorsione la trazabilidad de la secuencia del proceso de control de los vehículos tanto de turismo como de carga que ingresan o salen por los puntos fronterizos del territorio nacional.	Pendiente
041-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 1.	Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Intendencia de Aduana de Tumbes, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	Pendiente



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Periodo de Seguimiento	Del: 02/01/2023 al 30/06/2023

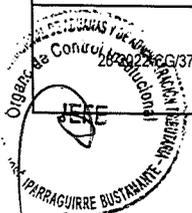
NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
043-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 2.	Disponer que la jefatura de la División de Control Operativo y las Secciones dependientes de ésta impartan instrucciones al personal a su cargo encargado de realizar el control de vehículos de carga que cuenten con tanque de combustible adicional, a fin de que se tomen acciones que correspondan.	Pendiente
043-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 3.	Disponer que el jefe de la División de Control Operativo instruya y supervise al personal a su cargo a fin de que se cumpla con la aplicación oportuna de las multas establecidas en la Ley de Delitos Aduaneros.	Pendiente
043-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 4.	Disponer que la jefatura de la División de Control Operativo adopte las medidas que permitan un adecuado y eficiente monitoreo de las mercancías detalladas en las Actas de Incautación en la modalidad de encomienda a efecto de evitar el riesgo de una inoportuna disposición de mercancías.	Pendiente
043-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 5.	Disponer que la jefatura de la División de Control Operativo supervise y controle el registro en el módulo Sigeda de los documentos relacionados a las Actas de inmovilización-incautación a fin de contar con información real para la trazabilidad de los mismos.	Pendiente
043-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 6.	Disponer que la jefatura de la División de Control Operativo supervise e instruya al personal a su cargo, a fin de que se cumpla con la oportuna aplicación de las multas establecidas en la Ley de Delitos Aduaneros.	Pendiente
043-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 7.	Disponer que la jefatura de la División de Control Operativo instruya al personal a cargo de la elaboración de las Resoluciones de División vinculadas a actas de incautación de mercancías en calidad de encomiendas, que tengan diligencia a fin de no incurrir en incongruencias en la emisión de Resoluciones de Determinación y agotar los medios necesarios hasta lograr la identificación de los infractores y / o responsables en caso de corresponder la aplicación de la sanción de multa.	Pendiente
043-2023-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 8.	Disponer que el jefe de la División de Control Operativo supervise y controle el registro en el módulo Sigeda de los documentos vinculados a las Actas de inmovilización-incautación a fin de contar con información real que permita la trazabilidad de los mismos.	Pendiente



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Periodo de Seguimiento	Del: 02/01/2023 al 30/06/2023

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
134-2020-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 2.	Se inicien contra los funcionarios señalados en el Apéndice N°1 del presente Informe, las acciones de recupero por la vía administrativa de los costos arbitrales, intereses legales y servicio de diagnóstico asumidos por la SUNAT en cumplimiento del laudo arbitral; en caso no sea posible por dicha vía se inicien las acciones legales correspondientes a través de los órganos que ejercen la representación legal para la defensa judicial de los intereses del Estado.	En proceso
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 1.	Disponer a la unidad orgánica competente, realice la evaluación técnica y legal, para determinar si son aplicables las políticas para la adquisición de bienes, servicios y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, en lugar de las normas nacionales de contratación pública, en las contrataciones realizadas únicamente con aporte local, vinculadas al componente 1 del Proyecto indicado en el Contrato de Préstamo n.° 3214/OC-PE, una vez agotado el financiamiento del BID, habiéndose superado el costo estimado de este Proyecto.	Implementada
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 3.	Considerar en la elaboración de las especificaciones técnicas y términos de referencia de las contrataciones vinculadas a los proyectos institucionales a cargo de la UEMSI, que contemplen ejecución de obras, las disposiciones internas de la unidad orgánica competente a cargo de la aprobación de los expedientes técnicos de obra.	En proceso
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 4.	Disponer que el Coordinador Técnico adopte las medidas conducentes a garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos de licitación para garantizar la calidad de los entregables por parte del oferente NUCTECH COMPANY LIMITED en el marco de la LPI n.° 02-2020-SUNAT/BID.	En proceso
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 5.	Disponer que en las evaluaciones que se realizan en el marco de los procesos de contratación, vinculados a los proyectos institucionales a cargo de la UEMSI SUNAT, se verifique la evidencia documentada por cada requisito evaluado que acredite su cumplimiento, en concordancia con los documentos de licitación correspondientes.	En proceso
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 6.	Disponer que la Coordinación Técnica implemente mecanismos de control sobre los cambios y ajustes en las especificaciones técnicas de los procesos de contratación a su cargo, que garanticen la consistencia y coherencia de las características técnicas establecidas en cada versionamiento.	En proceso
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 7.	Disponer la actualización del Manual de Operaciones del Proyecto y Manual de Operaciones de la UEMSI a fin de que sus disposiciones sobre el Plan de Ejecución Plurianual, Plan Operativo Anual y Plan de Adquisiciones sean concordantes con el contenido de sus documentos de gestión.	En proceso
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 8.	Disponer la determinación de los criterios y requisitos para determinar los "elementos de equipos complejos" y su incorporación en las disposiciones normativas que rigen las contrataciones a su cargo.	En proceso
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 9.	Disponer que en la evaluación de ofertas en las que participen las gerencias a su cargo se verifique la evidencia documentada por cada requisito evaluado que acredite su cumplimiento en concordancia con los documentos de licitación correspondientes; asimismo, se emita el informe de evaluación realizado que sustente sus resultados.	Implementada
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 10.	Desarrollar un cronograma de actividades con el fin de gestionar e instalar los equipos de detección de material radioactivo en las instalaciones de APM Terminals Callao, en alineación con el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América, en materia de cooperación para fortalecer la seguridad de los contenedores de carga, informando sobre su ejecución y resultado a este Órgano de Control Institucional.	En proceso
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 11.	Disponer a través de la División de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de sus competencias, se identifique las condiciones de riesgo a las que están expuestas el personal de la entidad que opera los equipos de inspección no intrusiva (que emiten radiación) y se gestione las acciones necesarias para garantizar y asegurar su protección en la ejecución de sus labores.	En proceso
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 12.	Disponer se realicen las gestiones que correspondan para brindar el equipamiento del dispositivo para el control efectivo del límite de dosis ocupacional anual de radiación al personal que opera el escáner móvil Reflection Rapiscan.	En proceso



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNOC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Periodo de Seguimiento	Del: 02/01/2023 al 30/06/2023

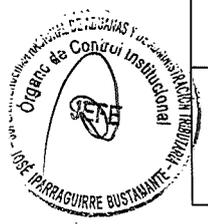
NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
015-2022-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	Implementada
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 2.	Desarrollar la implementación de controles que permitan detectar material radioactivo que se traslade ilícitamente a través del Puerto de Paita y Complejo Fronterizo de Santa Rosa en Tacna, evaluando la aplicación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la entrega de equipos detectores de radioactividad".	En proceso
18127-2022-CG/DEN-AOP	Orientación Ofic. Posterior	Hecho con indicio de irregularidades n.° 1.	Hacer de conocimiento del Titular de la entidad los hechos con indicio de irregularidades identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan. "La entidad ha remitido solicitudes de proformas en la plataforma de PERÚ Compras bajo el método especial de contratación de los Catálogos Electrónicos de acuerdos Marco, generándose el estado de "proforma cotizada", sin formalizar la contratación a través de la generación y publicación de las órdenes de compra y sin adjuntar en la plataforma el correspondiente sustento de las causas que lo motivaron; situación que afecta la atención oportuna de las necesidades de la entidad, en forma eficiente, transparente y maximizando el valor del recurso público, así como el control social ejercido por parte de la ciudadanía".	Implementada



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNAC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifique el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad:	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Período de Seguimiento:	Del 02/01/2023 al 30/06/2023

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
IG1-2019-1-1320	HEPR	Rec. n.° 2.	A LA SEÑORA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: Se inician contra los funcionarios señalados en el Apéndice n.° 1 del presente Informe, las acciones de recupero por la vía administrativa de los intereses legales y costos arbitrales asumidos por la SUNAT en cumplimiento del Laudo de Derecho de 7 de mayo de 2019 por SI 47 580/0; en caso no sea posible por dicha vía, se inician las acciones legales correspondientes a través de los órganos que ejercen la representación legal para la defensa judicial de los intereses del estado.	Inaplicable
043-2021-2-3793	MCI	Rec. n.° 2.	Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, disponga al Intendente Nacional de Recursos Humanos, que extienda el requerimiento efectuado por la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos con el fin que se brinde los recursos humanos necesarios de manera permanente a la Oficina de Contabilidad de Ingresos, para el cumplimiento de manera óptima de las funciones que le han sido encomendadas, y minimizar el riesgo de que la información financiera de SUNAT como ente Captador pueda contener errores materiales.	En proceso
16829-2021-CG/SADEN-AOP	Acción de Oficio Posterior	Rec. n.° 2.	"Hacer de conocimiento al Titular de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-SUNAT, a través del Plan de Acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente informe".	Inaplicable
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 4.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Procurador Público de la SUNAT en coordinación con la Superintendente Nacional Adjunta de Aduanas e Intendente de Aduana de Puno, efectúe las acciones que permitan la disposición de las mercancías, específicamente vehículos automotores que se encuentran en la jurisdicción de la Intendencia de Aduana de Puno, considerando lo indicado en los comentarios del presente Informe, a fin de no afectar la operatividad aduanera y tributaria".	En proceso
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 5.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Procurador Público de la SUNAT en coordinación con el Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, efectúe las acciones que permitan la disposición de mercancías que se encuentran por más de 20 años en el almacén de la Gerencia de Almacenes, considerando lo indicado en los comentarios del presente Informe, a fin de no afectar la operatividad aduanera y tributaria".	En proceso
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 7.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Intendente Nacional de Sistemas de Información en coordinación con la Superintendente Nacional Adjunta de Aduanas efectúe las acciones que permitan el control de las mercancías en abandono legal y comiso administrativo en la jurisdicción de las Intendencias de Aduana Marítima del Callao y la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao, permitiendo que esta información sea transparente a través de la herramienta informática que se utilice y que se adapte a la funcionalidad y operatividad de las referidas Intendencias".	En proceso
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 11.	"Al Intendente de Aduana de Puno: Disponer que, el Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Puno ponga a disposición del sector competente los mencionados productos polvosos que actualmente se encuentran bajo su custodia en el almacén de Jéssica, en coordinación con la autoridad respectiva, a efecto de establecer la fecha en que procederá el retiro de estos, en salvaguarda de la seguridad y bienestar de los colaboradores".	En proceso
004-2022-2-3793	MCI	Rec. n.° 1.	"Que la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas disponga a la Gerencia Financiera, que la División de Contabilidad de Ingresos, previa coordinación y obtención de información especificada las unidades orgánicas intervinientes en el proceso de captura del Reporte MEF3 utilizado para el registro de los ingresos tributarios de TI, emita una propuesta de documento expreso contemplando la delimitación de responsabilidades, funciones y procedimientos específicos respecto a su participación en dicho proceso, con la finalidad de minimizar riesgos de identificación de errores o reprocesos en sus diferentes etapas. Asimismo, que, a su término, dicha propuesta sea derivada para la emisión final y formal de la Gerencia Normativa de Procesos de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, precisándole que remita copia de ésta al Órgano de Control Institucional".	Inaplicable
004-2022-2-3793	MCI	Rec. n.° 2.	"Que la INGP, previa coordinación con la División de Contabilidad de Ingresos solicite a la INSI, para que, a través de la División de Desarrollo de Sistemas Tributarios, se implementen los ajustes necesarios respecto del campo de fecha del reporte MEF3 con la finalidad que permita el registro contable generado producto de la recaudación de ingresos de tributos internos en observancia del principio del devengado contable, es decir en el momento que ocurren y no en la fecha de acreditación".	En proceso
004-2022-2-3793	MCI	Rec. n.° 3.	"Que la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas disponga que la División de Contabilidad de Ingresos, en lo sucesivo, efectúe la consignación de la cuenta 4107 en la Nota a los EEEF, según la clasificación que establece el Procedimiento Contable n.° 03-2018/B0200: "Registro de Operaciones en las Cuentas de Gestión para Tributos Internos de SUNAT – Captadora".	Inaplicable
004-2022-2-3793	MCI	Rec. n.° 4.	"Que la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas disponga a la Gerencia Financiera, que la División de Contabilidad de Ingresos, previa evaluación de la presente deficiencia, en coordinación con la División de Procesos de Fiscalización de la Gerencia de Programación y Fiscalización, establezcan el procedimiento a seguir con relación a la validación previa en el RSRAT por parte del área a cargo del control de la gestión de los procesos de devoluciones a nivel nacional y posterior ejecución de conciliaciones entre ambas áreas, para el registro contable de las devoluciones tributarias. Asimismo, que, a su término, se evalúe la inclusión de dicho procedimiento en la Circular 010-2019-SUNAT/B0000, "Procedimiento Administrativo de devolución mediante cheques no negociables, Notas de crédito negociables, Ordenes de pago del sistema financiero y abono en cuenta corriente o de ahorros".	En proceso
018-2022—3-0044-RDS	Financ.Presp.	Rec. n.° 1.	Al Titular de la Entidad: A fin de cumplir con los lineamientos previstos en las normas internacionales de contabilidad NIC SP 01 y 30 y las disposiciones dictadas mediante Decreto Legislativo 1438 Ley del Sistema Nacional de Contabilidad, entre otros, disponer a los funcionarios del área de contabilidad en coordinación con los entes competentes administrativos, el diseño de adecuadas políticas contables de revelación bajo el marco normativo previsto en la citada regulación. Por otra parte, respecto a la devolución de los saldos de balance requeridos por el Tesoro Público, adoptar las provisiones necesarias para definir el importe a transferir incluidos los intereses establecidos, considerando que están destinados para fines sociales u otros gastos del Estado.	En proceso
018-2022—3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 1.	Al Superintendente Nacional: Instruir a la Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez instruya el Intendente Nacional de Recursos Humanos que se establezcan los perfiles profesionales, cargos, Funciones y responsabilidades en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, y Manual de Perfiles de Puestos, para cada trabajador que son 736 trabajadores aproximadamente que vienen laborando en la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, a fin de garantizar la seguridad de la información y el buen desarrollo institucional.	Implementada



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad:	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Período de Seguimiento:	Del 02/01/2023 al 30/06/2023

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 4.	Al Superintendente Nacional: Instruir al Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga el Intendente Nacional de Recursos Humanos dotar de personal calificado, profesional, Colegiado y Hábil en las Especialidades de Ingeniería de Sistemas, o Ingeniería de Telecomunicaciones, para que puedan garantizar su trabajo y puedan dar conformidad a los servicios de los contratos externos a fin de evitar sanciones y problemas legales.	En proceso
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 5.	Al Superintendente Nacional: Instruir al Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga el Intendente Nacional de Recursos Humanos realizar las coordinaciones y evaluaciones necesarias para que la Intendencia Nacional de Sistemas de Información cuente con personal profesional Colegiado y Habilitado en los cargos Claves, importantes como es el Intendente, Gerente, Supervisores y Profesionales, que demuestran que sus salarios se encuentran acorde a la escala profesional y Grados de Maestría, a fin de Garantizar la Seguridad de los Recursos Humanos y la Seguridad de la Información de la SUNAT.	En proceso
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 6.	Al Superintendente Nacional: Instruir a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga el Intendente Nacional de Formulación de Inversiones y en coordinación con la Intendencia Nacional de Información Implementar acciones referidas al Registro Manual por concepto de IGVAS de Importaciones y los ingresos por abono 1.5% ADUANAS.	En proceso
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 7.	Al Superintendente Nacional: Instruir a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos y Gerencia de Gestión del Empleo, encargada del control vacacional, para que revise la base de datos e identifique al personal que se encuentran cercanos a adquirir el derecho de la indemnización, para que hagan uso de sus vacaciones, evitando de esta manera que el trabajador obtenga el derecho a la indemnización vacacional y genere un perjuicio económico a la entidad.	Implementada
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 8.	Al Superintendente Nacional: Instruir a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Coordinación de Recursos Humanos, para que proceda con la actualización y/o elaboración del Manual de Perfiles de Puestos de los Organos que no cuentan con el referido Manual, de manera que esté acorde con la estructura orgánica vigente y permita contar con un instrumento útil y actualizado para la gestión de los recursos humanos.	Implementada
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 9.	Al Superintendente Nacional: Instruya a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas disponga que la Intendencia Nacional de Recursos Humanos coordine con la Oficina de Planificación y Coordinación de Recursos Humanos y con la Gerencia de Gestión del Empleo, para que los horarios de ingreso y salida, así como, los horarios especiales estén formalmente definidos y comunicados a los trabajadores de manera que permita contar con información útil para la gestión del control de asistencia de los recursos humanos.	En proceso
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 12.	Al Superintendente Nacional: Instruya a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos que a través de su División de Incorporación y Administración del Personal dote de los recursos necesarios para poder implementar el lineamiento temporal para la gestión de los legajos de personal.	Implementada
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 14.	Al Superintendente Nacional: Instruir a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas disponga a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, actualice la información de los trabajadores a los que se otorgó licencias con goce de haber sujeta a compensación posterior, con el fin de que sea posible identificar las actividades que no eran compatibles con el trabajo presencial y remoto, permitiendo sustentar adecuadamente las licencias con goce de haber otorgadas, de manera que permita a futuro un control permanente en situaciones similares a la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional.	En proceso
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 15.1	Al Superintendente Nacional: Instruya a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones, para que a través de la División de Contabilidad de Gastos deban Diseñar, evaluar e Implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que se debe contar los análisis de cuenta de los estados financieros, que permita subsanar el análisis de la cuenta "2102.050101 Régimen de Pensiones DL N°20530".	Implementada
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 16.	Al Superintendente Nacional: Instruya a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones, para que, a través de la División de Contabilidad y Gastos, efectúen el monitoreo oportuno de los comprobantes de pago (facturas y notas de crédito), el cual debe de contener información necesaria para las revisiones y verificaciones posteriores.	En proceso
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 17a)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga de cabal cumplimiento a lo estipulado en la Resolución de Contraloría N° 180-2005-EF/93.01, sobre autorización de uso, rubricación y foliación del Libro Auxiliar Banco. Para esos efectos se deberá regularizar el Libro Banco de las cuentas bancarias de SUNAT por el ejercicio 2021.	Implementada
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 18a)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga a sus divisiones de contabilidad de gastos y tesorería, según competencias funcionales, la sección siguiente: La división de Contabilidad de Gastos en lo sucesivo cumple con consignar en el análisis de la composición del saldo de todas las cuentas, incluidas las cuentas de orden, el número de registro de SIAF, a fin de dar cumplimiento a lo que estipula la Directiva de Cierre.	En proceso
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 20.	Al Superintendente Nacional: Instruya a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Administración, que a través de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio adopte las acciones necesarias a fin de regularizar los 4,580 bienes a un valor neto de S/ 6 078 591,00 que aún se encuentran pendientes de ubicación, a fin de transparentar los saldos contables que afectan el rubro Propiedad Plante y Equipo para que su presentación en los Estados Financieros sea razonable.	Implementada
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 17b)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga las conciliaciones bancarias definitivas, que se emitan mensualmente de todas las cuentas bancarias que administra la UE 001 (incluyendo la cuenta CUT), deben contar con las firmas de los funcionarios (Jefes de División de Tesorería y Contabilidad de Gastos) y visado por el funcionario que haga las veces de administrador en SUNAT, de conformidad a lo establecido por la Norma General de Tesorería NGT 14. Para esos efectos se deberá regularizar las conciliaciones del ejercicio 2021.	Implementada
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 17c)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga, en lo sucesivo, los funcionarios responsables, cumplan con la emisión mensual del Libro Banco dentro de los plazos estipulados en la Norma que regula el procedimiento de Conciliación Bancaria.	Implementada
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 17d)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga se incluya en los procedimientos de la Norma que regula el procedimiento de Conciliación Bancaria, las disposiciones señaladas en los literales e) y b).	Implementada



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNIC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifique el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Período de Seguimiento	Del 02/01/2023 al 30/06/2023

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 18b)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, dispóngase a sus divisiones de contabilidad de gastos y tesorería, según competencias funcionales, la acción siguiente: Las Divisiones de Contabilidad de gastos y Tesorería realicen la conciliación de los saldos de las divisiones que integran la cuenta 9103 "Valores y Garantías", plasmando en un acta suscrita por ambas divisiones, a fin de sustentar los saldos según registros contables al cierre de cada ejercicio.	Implementada
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 18e)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, dispóngase a sus divisiones de contabilidad de gastos y tesorería, según competencias funcionales, la acción siguiente: Cuando se solicite el análisis de la cuenta 9103.04 garantías recibidas, se omita el listado de cartas fianzas y el formato de análisis que señala los Lineamientos para el análisis de cuentas contables de la SUNAT (ante rectador).	Implementada
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 18f)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, dispóngase a sus divisiones de contabilidad de gastos y tesorería, según competencias funcionales, la acción siguiente: Se actualice las normas que data del 2014, denominadas "Lineamientos para el análisis de cuentas contables de la SUNAT (ante gestor)", a fin de estipular entre otros el procedimiento a seguir para el análisis de las inversiones financieras, por representar un rubro significativo en los estados financieros.	En proceso
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 18g)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, dispóngase a sus divisiones de contabilidad de gastos y tesorería, según competencias funcionales, la acción siguiente: Se efectuó revisión de la naturaleza de las cuentas bancarias contabilizadas como Fondo Sujeto a Restricción por la suma de S/ 83 947,17, a fin de determinar si efectivamente las cuentas corresponden a fondos no disponibles y justificar la correcta asignación a la cuenta 1101.05 Fondos Sujetos a Restricción, de conformidad lo establece el Plan Contable Gubernamental, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente.	En proceso
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 19b)	A la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, dispóngase a sus divisiones de Contabilidad de Gastos y Tesorería, según sus competencias funcionales, la acción siguiente: Que en sucesivo los funcionarios responsables de la emisión de la Conciliación Bancaria de la cuenta RDR CUT, presente en los plazos establecidos en la Norma que regula el procedimiento de conciliación bancaria, la conciliación bancaria definitiva.	Implementada
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 19c)	A la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, dispóngase a sus divisiones de Contabilidad de Gastos y Tesorería, según sus competencias funcionales, la acción siguiente: Se uniformice el modelo de presentación de la conciliación bancaria de la cuenta RDR CUT, para todas las unidades ejecutoras, primando que dicho formato contenga toda la información posible, de ser posible se tome como modelo en sugerido en la observación, dado que es más completo (el presentado por la Unidad Ejecutora 002), adjuntando toda la documentación que se sustenta, tales como: Reporte de Saldo Disponible del módulo de la CUT; Libro Banco; Estado Bancario; Reporte SIAF "Documentos emitidos del mes"; Reporte SIAF "Documentos pagados del mes"; Reporte SIAF "Documentos en cartera del mes" y Anexos de las cuentas de enlace (anexos 01, 02 y 03). Una vez aprobado el nuevo formato de la Conciliación Bancaria de la cuenta RDR CUT para las 03 unidades ejecutoras, este se incluye en la Norma que regula el procedimiento de conciliación bancaria, la conciliación bancaria definitiva.	En proceso
018-2022-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 15.2	Al Superintendente Nacional: Instruya a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez dispóngase a la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones, para que a través de la División de Contabilidad de Gastos deban diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que se debe contar los análisis de cuenta de los estados financieros, que permita asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de todos los análisis de cuenta como información financiera útil como parte del sistema de control interno con una estructura sólida, en el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia de los órganos rectores del sistema administrativo de contabilidad, y del sistema nacional de control, con la finalidad de mejorar el control interno, contribuir al fortalecimiento de la gestión pública y promover su eficiencia operativa y contable.	En proceso
007-2022-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la División de Ejecución Contractual de la Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia	Implementada
25201-2022-CG/DEN-AOP	Acción de Oficio Posterior	Rec. n.° 1.	Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior. "El titular del pliego presupuestal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT no cumplió con remitir a través del Sistema de Registro de Declaraciones Juradas - SUNAT - SIRDJ de la Contraloría General de la República, "el formato de presentación de nombramientos y contratos de obligados a presentar declaraciones juradas" correspondiente al período 2021, respecto a dos (2) de sus entidades adscritas, afectando el proceso de fiscalización de las declaraciones juradas de los funcionarios y servidores públicos obligados y la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como la confianza y seguridad ciudadana en la administración de los recursos públicos".	Inaplicable
17-2022-3793	Auditoría de Cu	Rec. n.° 1.	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidor comprendido en la observación n.° 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	Implementada
17-2022-3793	Auditoría de Cu	Rec. n.° 2.	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del servidor comprendido en la observación n.° 2, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	Implementada
020-2023-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 7.	Al Superintendente Nacional: Disponer al Intendente Nacional de Sistemas de la Información para que a su vez instruya a las áreas correspondientes, resguardar los cintos de backups de la información en gevejeros móviles contra incendios y no en cajas, también las paredes de la cintaloca deben ser de material anti fuegos.	En proceso
020-2023-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 2.	Al Superintendente Nacional: Instruir al Procurador Público para que a su vez dispóngase la revisión del estado situacional y procesal de las demandas arbitrales con expedientes No S-107-2017/SNA-OSCE y No 342-2016 (concluidas con laudos favorables a la Entidad), y la correspondiente actualización de información en el Módulo de demandas en contr, comunicando de los resultados al Gerente de Administración y Finanzas, para que a su vez dispóngase que se efectúen los asientos contables que correspondan con fines del registro contable.	En proceso



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación*
Directiva N° 014-2020-CG/SESNAC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 072-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Período de Seguimiento	Del 02/01/2023 al 30/06/2023

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
020-2023-3-0044-RDS	Finac.Presp.	Rec. n.° 1.	Al Titular de la Entidad: Al funcionario responsable de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora -001- SUNAT, efectúe la revisión de los cálculos realizados y evalúe la pertinencia de la actualización de la Valorización del laudo arbitral (Pliego de reclamos 2008-2009-SINAUT), tomando en cuenta los avances y resultados del proceso de impugnación interpuesto por la Procuraduría Pública, quien ha solicitado la nulidad del Laudo Arbitral.	En proceso
020-2023-3-0044-RDS	Finac.Presp.	Rec. n.° 2.	Al Titular de la Entidad: A la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas (INFI) para que a su vez instruya a la División de Contabilidad de Gastos que, en coordinación con la Intendencia Nacional de Sistemas (INSI), defina la política contable de las Inversiones en software (activos intangibles) considerando la Directiva No 005-2022-EF/51.01, la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 31 Activos Intangibles, edición 2020, aprobada por la Resolución Directoral No 10-2021-EF/51.01, y demás disposiciones sobre la materia que conformen el marco normativo de información financiera aplicable a los activos intangibles señalados en el presente reporte, que permita efectuar la estimación de la vida útil de los software, a fin de determinar la razonabilidad de la cuenta Activos Intangibles y cumplir con lo dispuesto en el marco normativo expuesto.	En proceso
019-2023-3-0044-RDS	Finac.Presp.	Rec. n.° 1.	Al Titular de la Entidad: Al funcionario responsable de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora -001- SUNAT, efectúe la revisión de los cálculos realizados y evalúe la pertinencia de la actualización de la Valorización del laudo arbitral (Pliego de reclamos 2008-2009-SINAUT), tomando en cuenta los avances y resultados del proceso de impugnación interpuesto por la Procuraduría Pública, quien ha solicitado la nulidad del Laudo Arbitral.	En proceso
019-2023-3-0044-RDS	Finac.Presp.	Rec. n.° 2.	Al Titular de la Entidad: A la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas (INFI) para que a su vez instruya a la División de Contabilidad de Gastos que, en coordinación con la Intendencia Nacional de Sistemas (INSI), defina la política contable de las Inversiones en software (activos intangibles) considerando la Directiva No 005-2022-EF/51.01, la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 31 Activos Intangibles, edición 2020, aprobada por la Resolución Directoral No 10-2021-EF/51.01, y demás disposiciones sobre la materia que conformen el marco normativo de información financiera aplicable a los activos intangibles señalados en el presente reporte, que permita efectuar la estimación de la vida útil de los software, a fin de determinar la razonabilidad de la cuenta Activos Intangibles y cumplir con lo dispuesto en el marco normativo expuesto.	En proceso
020-2023-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 1.	Al Superintendente Nacional: Disponer al Intendente Nacional adjunto de Administración y Finanzas, para que a su vez instruya al Intendente de Formulación de Inversiones que a través de la Gerencia Financiera disponga a sus divisiones de contabilidad de gastos y tesorería, según sus competencias fundamentales, dispongan lo siguiente: a) Establecer procedimientos claros y consistentes para llevar a cabo la conciliación de saldo de balance, incluyendo la documentación que sustenta las diferencias identificadas en la conciliación de saldo de balance. Esto incluye solicitar y archivar adecuadamente los documentos de respaldo necesarios, o cualquier otra evidencia relevante, con el fin de asegurar que los registros y la documentación de respaldo están completos, precisos y accesibles para posterior revisión y b) Que los funcionarios responsables, en lo sucesivo ingresen la información completa en el formato del MEF "Conciliación del Resultado de Ejecución Presupuestal con el saldo de Balance", a fin que los saldos financieros concilien con el Acta de Conciliación de Saldo de Balance suscrito entre Tesorería y Contabilidad. Asimismo, establecer un sistema de monitoreo y seguimiento regular de la conciliación de saldo de balance, con revisiones periódicas para asegurar el correcto llenado y corregir cualquier error identificado durante el proceso de conciliación.	En proceso
020-2023-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 2.	Al Superintendente Nacional: Disponer al Intendente Nacional adjunto de Administración y Finanzas para que a su vez instruya al Intendente de Formulación de Inversiones que a través de la Gerencia Financiera disponga a la División de Contabilidad de Gastos en coordinación con la Comisión de Depuración y saneamiento contable de la Sunat Ente Gestador designado el 06/09/2021 con R.S. 131-2021-SUNAT, Efectúe la revisión y depuración en la cuenta 2103.010102 Servicios, para suministrar información adecuada en su presentación en los Estados Financieros.	En proceso
020-2023-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 3.	Al Superintendente Nacional: Disponer al Intendente Nacional adjunto de Administración y Finanzas para que a su vez instruya al Intendente de Formulación de Inversiones que a través de la Gerencia Financiera disponga a la División de Contabilidad de Gastos, implementar acciones referidas a la cuenta 2103.06 Cartas Fianzas, Multas no Consentidas y Similares y cuenta 2103.990801 Otros, correspondiente a Transparencia al Tesoro Público Saldo de Balance Aduanas año 2002 y Devolución de pagos en exceso, descuentos judiciales entre otros, a fin de transparentar los saldos, para su revelación y presentación adecuada en los estados financieros.	En proceso
020-2023-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 4.	Al Superintendente Nacional: Disponer al Intendente Nacional adjunto de Administración y Finanzas para que a su vez instruya al Intendente de Formulación de Inversiones que a través de la Gerencia Financiera disponga a la División de Contabilidad de Gastos, a fin de que no se encuentre imposibilitada de reflejar las transacciones y otros hechos económicos en los Estados Financieros, esto es, los pagos efectuados a los "herederos de los fallecidos" de ANCEJUB-SUNAT por el importe de S/ 4, 705,310.84, es necesario que se aplique el juicio profesional crítico, realizando una exhaustiva revisión de la normativa contable, a fin de aplicar en forma supletoria, los requerimientos técnicos prescritos en las NICSP emitidas por el IPSASB y aprobadas en el Perú por la DGCP; pero de ninguna manera las Entidades pueden dejar de reconocer, medir, presentar y revelar las transacciones y otros hechos económicos, limitando su responsabilidad funcional al aplicativo informático de "Demandas judiciales y arbitrales en Contra".	En proceso
020-2023-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 5.	Al Superintendente Nacional: Instruya a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que, a su vez, disponga a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos que a través de su División de Incorporación y Administración del Personal doté de los recursos necesarios para poder implementar el lineamiento temporal para la gestión de los legajos de personal.	En proceso
020-2023-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 6.	Al Superintendente Nacional: Instruya a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, para que disponga a la Intendencia de Administración, que a través de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio adopte las acciones necesarias a fin de regularizar los 850 bienes a un valor neto de S/ 3,819,357.79 que aún se encuentran pendientes de ubicación, a fin de transparentar los saldos contables que afectan al rubro Propiedad Planta y Equipo y su presentación razonable en los Estados Financieros.	En proceso
020-2023-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 8.	Al Superintendente Nacional: Disponer a la Intendencia Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez instruya a la Intendencia de Recursos Humanos que se determinen y establezcan los perfiles profesionales, las funciones y las responsabilidades que deben cumplir todos los trabajadores que ocupan puestos de trabajo en la SUNAT, normándolo en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, así como en el Manual de Perfiles de Puestos, a fin de que la información de la Entidad este siendo trabajada por personal idóneo garantizando la Seguridad de la Información y el buen desarrollo Institucional.	Pendiente



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"
 Directiva N° 014-2020-CG/SESN aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad:	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Período de Seguimiento:	Del 02/01/2023 al 30/06/2023

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
020-2023-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 9.	Al Superintendente Nacional Disponer a la Intendencia Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez instruya al Intendente Nacional de Recursos Humanos evaluar a los 44 Directivos de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información que no se encuentran registrados en el Colegio de Ingenieros del Perú, a fin de contar con personal idóneo y calificado considerando que el perfil profesional sea de Ingenieros de Sistemas, Ingenieros Informáticos, que se encuentren debidamente Colegiados y Hábiles para el ejercicio legal de su trabajo, priorizando los perfiles profesionales con Grados de Maestría, a fin de Garantizar la Seguridad de la Información de la SUNAT	En proceso
020-2023-3-0044-RDS	MCI	Rec. n.° 1.	Al Superintendente Nacional Disponer a la Intendencia Nacional de Inversiones Públicas que a su vez disponga al área responsable y a fin de mitigar que este tipo de demandas activales se sigan incrementando cada año, generando el retraso en la liquidación de los contratos de obra y, consecuentemente, mayores costos en su administración; se deben analizar las causas que generaron las controversias y determinar si son consecuencia de decisiones no acertadas de la administración o, en su caso, la existencia de incumplimiento de obligaciones esenciales de parte de la Entidad.	En proceso
038-2023-2-3793	MCI	Rec. n.° 4.	Que la Intendencia Nacional de Control Aduanero a través de la Gerencia de Recaudación Aduanera disponga que la División de Recaudación Aduanera solicite a las áreas operativas respecto a las garantías en custodia: a) Realicen la actualización oportuna respecto a las garantías sujetas a procesos de liberación específicos tales como la Carta Garantía n.°, D000-032-40471 y la Póliza de Caucción n.° 220300056 y respecto a la renovación de la carta garantía n.° D011-0408-9800016989-20, verificándose aquellas deudas anteriores a nombre de los beneficiarios, con la finalidad de actualizar la información en el momento que corresponde y prever alguna afectación en la revelación de la Subcuenta 910304021301 de las Cuentas de Orden del Estado de Situación Financiera, y b) Implementen medidas de alerta en el sistema respecto a las garantías, a efectos de informarse oportunamente.	En proceso
038-2023-2-3793	MCI	Rec. n.° 1.	"Disponer a la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas que, a través de la Gerencia Financiera conjuntamente con la División de Contabilidad de Ingresos actualicen la asignación de las funciones y tareas de los colaboradores, precisando la acción a realizar que hagan posible identificar el colaborador responsable que lleva a cabo su ejecución y su supervisión, debiendo consultar con la unidad orgánica competente de SUNAT la elaboración de dicho documento, detallando los labores de análisis, validación y consolidación de la información contable de tributos aduaneros y tributos internos; y asegurar que el o los documentos emitidos se encuentren con la aprobación del nivel correspondiente."	En proceso
038-2023-2-3793	MCI	Rec. n.° 2.	"Disponer a la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas que: a) A través de la Gerencia Financiera conjuntamente con la División de Contabilidad de Ingresos actualicen los procedimientos e instructivos que vienen utilizando, si es el caso, para ejecutar las labores encomendadas con eficiencia, debiendo consultar con la Oficina Nacional de Planificación - ONP, a fin de que les orienten como deben elaborar sus documentos de gestión (actividades que conforman un proceso, los elementos que lo componen y su secuencialidad) detallando las tareas a realizar incluyendo los análisis que deben efectuar, y b) La Gerencia Financiera elabora el procedimiento que exponga en forma ordenada y sistemática los pasos a seguir para desarrollar los labores de análisis, validación y consolidación de la información contable de tributos aduaneros y tributos internos, incluyendo los niveles de supervisión; asimismo dichos procedimientos, deben contar con la aprobación del nivel correspondiente.	En proceso
038-2023-2-3793	MCI	Rec. n.° 3.	"Que la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas, a través de la Gerencia Financiera, disponga a la División de Contabilidad de Ingresos: a) Evalúe la inclusión en el Procedimiento Contable n.° 02-2018/780200 al concepto y la dinámica de operaciones de las Cuentas 3109 y 9110, de conformidad a lo establecido en la Resolución Directoral n.° 001-2018-EF/S1.01 modificada con RD 003-2019-EF/S1, b) Evalúe la inclusión de los registros contables que sirven de insumo para la elaboración de los Balances de Comprobación mensuales, la cuenta 9109, con la finalidad de la revelación de la información acorde a lo establecido en la Resolución Directoral n.° 001-2018-EF/S1.01 modificada con RD 003-2019-EF/S1, y c) Prevea la revisión del Plan de cuentas vigente y en uso de la División de Contabilidad de Ingresos para efectuar la contabilidad de TI y TA de SUNAT como ente Captador, se apruebe el documento que autoriza su empleo en la entidad, haciéndose conocimiento de éste, al Órgano de Control Institucional".	En proceso
038-2023-2-3793	MCI	Rec. n.° 5.	"Que la Gerencia Financiera disponga que la División de Contabilidad de Ingresos realice verificaciones periódicas de los saldos mostrados en los libros contables, que sean consistentes con los Estados Financieros".	En proceso
038-2023-2-3793	MCI	Rec. n.° 6.	"Que la Gerencia Financiera disponga que, para la formulación de los Balances de Comprobación mensuales y los auxiliares previos correspondientes, la División de Contabilidad de Ingresos consolide las partidas conformantes de las Cuentas de Orden, en subespecificos a 6, 8 y 10 dígitos, a efecto de optimizar la presentación de las cuentas conformantes".	En proceso
038-2023-2-3793	MCI	Rec. n.° 7.	Que la Gerencia Financiera disponga que la División de Contabilidad de Ingresos, efectúe la verificación previa de las partidas incluidas en cada segmento (TI y TA), con la finalidad de revelar apropiadamente los importes que corresponden a cada rubro."	En proceso
038-2023-2-3793	MCI	Rec. n.° 8.	"Disponga que la División de Contabilidad de Ingresos efectúe verificaciones periódicas de los registros que sustentan el costo de ventas con la finalidad de validar el cálculo del porcentaje que corresponde como Recursos propios de la entidad y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos."	En proceso

